



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF -14100

Armenia, Quindío, 26 de julio 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LORENA ANDREA OCAMPO CALDERON DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolución 2022 1302 del 19 de mayo de 2022, "por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un predio" que resuelve de fondo la petición con radicado GO. 2022-1823 del 01/04/2022 y GO 2021-5882 del 22/11/2021 con asunto (Mutación de Quinta – Predio o mejora omitido).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	19 de mayo de 2023
Fecha del Aviso:	26 de julio de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Lorena Andrea Ocampo Calderón
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Recurso de Apelación y en subsidio el recurso de Reposición.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante la resolución 2022 1302 del 19 de mayo de 2022, "por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un predio", se efectuó la mutación que dio respuesta de fondo a la petición presentada en la Subsecretaría de Catastro de Armenia por la señora Lorena Andrea Ocampo Calderón, relacionada bajo el radicado GO. 2022-1823 del 01/04/2022 y GO 2021-5882 del 22/11/2021 con asunto (Mutación de Quinta – Predio o mejora omitido).





Nit: 890000464-3

## Secretaría de Hacienda Municipal Subsecretaría de Catastro

Debido a que no fue posible realizar la Notificación del oficio en mención mediante correo electrónico ni de manera personal, puesto que no se aportó la información correspondiente de manera correcta para tales efectos, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

Se adjunta la Resolución 2022 1302 del 19 de mayo de 2022, "por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un predio"

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**ESPA TODAS**  
Alcaldía de Armenia

**GO**  
CATARSTRAL

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un predio"

RESOLUCIÓN No. 2022 1302      RADICACIÓN No. 2022 1823

**EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1555 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2019, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Ley 1555 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1555 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2019 establece en su artículo 1.2.2.5.3., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, habilitó como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1555 de 2019, el Decreto 1583 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación de servicios públicos catastrales en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adoptó en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la constitución física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación física, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

Página 1





Nit: 890000464-3

**Secretaria de Hacienda Municipal**  
**Subsecretaria de Catastro**

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 1342      RADICACIÓN No: 2022 1823

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones: "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Decreto 148 de 2020 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del sector Administrativo de Información Estadística" estableció las disposiciones generales del servicio público de gestión catastral y el procedimiento de enfoque multipropósito, estableciendo que mediante el proceso de conservación catastral se logra la identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del municipio.

Que el Decreto 1170 de 2015 establece que el proceso de conservación es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufrirá la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.3.5 del Decreto Nacional 1170 de 2015 "los procesos catastrales pueden adelantarse mediante la combinación de métodos directos, indirectos, declarativos y/o colaborativos".

Que el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 1170 de 2015 establece que la información catastral corresponde a las características físicas, jurídicas y económicas de los bienes inmuebles y que esta información debe reflejar la realidad física de los bienes inmuebles sin importar la titularidad de los derechos sobre el bien.

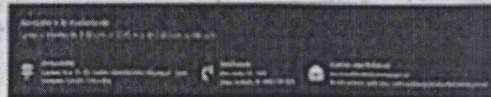
Que así mismo el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1170 de 2015 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sana los vicios de la propiedad.

Que el Decreto Nacional 148 de 2021 establece que la información económica corresponde al valor o avalúo catastral del inmueble. El avalúo catastral deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece que el avalúo catastral es el valor de un

Página 2



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q  
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 185264  
catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

# Secretaria de Hacienda Municipal Subsecretaria de Catastro

## SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(os) predio(s)"



RESOLUCIÓN No: 2022 1302      RADICACIÓN No: 2022 1823

...resultante de un ejercicio técnico que, en ningún caso, podrá ser inferior al 50% del valor comercial o superar el valor de este último. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción.

...de conformidad con el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones de quinta clase son las que ocurren como consecuencia de la inscripción de predios, conversiones u ocupaciones no inscritas previamente en la base de datos catastral.

...de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 las mutaciones determinadas por cambios físicos pueden llevar a modificar el avalúo catastral.

...el (los) interesados):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
LORENA ANDREA OCAMPO CALDERON	Cédula de ciudadanía	41941503	INTERESADO

solicitaron mediante radicado 1823 de 2022 de 01 de abril de 2022, el trámite catastral de mutación de quinta clase:

...una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información física, jurídica y/o económica del(los) predio(s).

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en el catastro, los siguientes cambios:

### INFORMACIÓN ACTUALIZADA

Número Predial Nacional	Dirección	Mupre
43091010100000202020103000000000	BR LOS QUINDOS ME 22 CA 3 C II ET	-1
Entidad		
Título	Fecha Título	
Matricula	Área Terreno	Área Construida
	0	43
		Valor construcción
		3,884,000.00
Destino	Entrato	Coefficiente
Habitacional	3,884,000.00	N.A.
		Vigencia
		2023
		Puntaje
		16
	Residencial Vivienda Hasta 1 Finca	
	Residencial Vivienda Hasta 1 Finca	
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor
Cédula Ciudadanía	41941503	LORENA ANDREA OCAMPO CALDERON
		1 Derecho
		100

Página 3



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia C  
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 182384  
catastro@armeria.gov.co





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
**Subsecretaría de Catastro**

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de quinta clase en la base de datos catastral de un(ox) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: 2022 1202 RADICACIÓN No: 2022 1023

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR.** Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrá interponerse ante el Jefe Oficina de Conservación.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

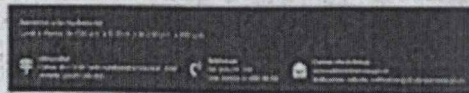
**ARTÍCULO CUARTO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** De conformidad con artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión o predio.

**ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL.** De conformidad con el artículo de la Resolución 1149 de 2021 la inscripción en el catastro de las mutaciones de quinta clase será a partir de la fecha de la escritura, sentencia u acto administrativo, o en defecto, desde la fecha en que el solicitante acredite ser propietario, poseedor o ocupante.

Cuando las mutaciones de quinta clase se refieran a predios omitidos en la última formación o actualización, la inscripción catastral corresponderá a la fecha fijada en esa formación o actualización.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL.** La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la representación técnica catastral que fundamenta el trámite.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



Página 2



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q  
Tel: (6) 7417100 Ext. 310, Línea 015000 189264  
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

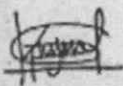
**Secretaria de Hacienda Municipal**  
**Subsecretaria de Catastro**

**SISTEMA DE INFORMACIÓN**

"Por medio de la cual se efectúa una rotación de quinta clase en la base de datos catastral de un (os) predio(s)"

RESOLUCIÓN No: 2022 1302      FUNDACIÓN No: 2022 1823

Efectuada en Armenia a los 16 días del mes de mayo de 2022.



**Kelly Johana Muñoz González**  
Jefe de Oficina de Conservación

Elaborado: Jaime Alberto Rojas  
Revisado: Juan Diego Jaramillo Silva  
Aprobado:  
Ejecutado:

Página 5

Presidencia de la República  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Logo of the Municipality of Armenia



Carrera 15 No. 13-11 Local 3, Armenia Q  
Tel: (6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018 000 189264  
catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
**Subsecretaría de Catastro**

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*En atención a lo descrito en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

*John Sebastián Ortega C*

John Sebastián ortega cortés  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

